



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de octubre de 2012

- ORDENANZA N° 1850/12 -

VISTO:

La Ordenanza N° 1037/05 y sus modificaciones, que establece el Código de Procedimiento en materia Contravencional para este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Norma Legal establece los procedimientos que debe observar y aplicar el Juez Municipal de Faltas, al momento de tramitar y resolver los diferentes expedientes contravencionales que se generan en la Localidad, ante las infracciones de las Ordenanzas vigentes;

Que sin embargo, resulta necesario modificar la aludida normativa para adecuarla a las situaciones no previstas, evidenciada por las experiencias acumuladas durante la vigencia de la que por esta se pretende reformar;

Que es voluntad permanente de este Honorable Concejo Deliberante asegurar a todos los administrados un adecuado y ágil procedimiento a la hora de cancelar sus obligaciones;

Que es criterio de este Organismo, facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar convenios de pagos por Resoluciones del Juzgado de Faltas Municipal, cuando el interesado lo solicite;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante dictar la norma legal correspondiente, conforme lo autorizan los artículos 101°, 129° inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

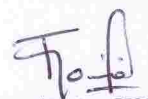
POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 61° del Título VII – CAPITULO IV de la Ordenanza N° 1037/05, el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTICULO 61°: PAGO DE MULTA:** *El pago de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de haber quedado firme la Resolución que la impuso. Asimismo, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de Ingresos Públicos, podrá autorizar el pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, teniendo como monto mínimo de la cuota, el diez por ciento (10 %) del monto total adeudado, aplicando el procedimiento establecido en la Tarifaria vigente, tanto para la actualización de la deuda como así también para los convenios de pagos en cuotas.*”

ARTÍCULO 2: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVASE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 775.-


Elizabeth Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo